PROCESO	VERBAL DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	David Enrique Lizarazo Vargas, María Fernanda Martínez Suárez, Olinto Pérez León y otros
DEMANDADOS	Cooperativa Santandereana de Transportadores ltda – Copetran, Alllianz Seguros S.A., Helio Ernesto León Camelo y Orlando William Duque Henao
RADICADO	2022-00309-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Informando que la parte demandad presento escrito de subsanación dentro del término. Para proveer.
Bucaramanga, 15 de febrero de 2023

LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se presenta demanda VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por DAVID ENRIQUE LIZARAZO VARGAS, MARIA FERNANDA MARTÍNEZ SUAREZ en nombre propio y de su menor hija, JUAN RAMÓN LIZARAZO LOZANO, MARIA DEL CARMEN VARGAS VILLAMIZAR, OLINTO PÉREZ LE´DON y LUZ MARY GONZALEZ JAIMES, a través de apoderado judicial, en contra de la COOPERATIVA SANTANDERANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPETRAN, ALLIANZ SEGUROS S.A. y los señores ORLANDO WILLIAM DUQUE HENAO y HELIO ERNESTO LE´DON CARMELO.

Revisada la demanda y la subsanación de la misma obrante en el expediente digital[1], se advierte que la parte actora subsanó en debida forma, por lo que este despacho judicial observa que cumple con los requisitos formales, razón por la cual se dispone admitirla y es competente para conocer de ella.

Cabe anotar, que frente al arancel judicial habrá de requerirse al apoderado de la parte actora para que presente el pago del arancel judicial por cada uno de los demandados, en el entendido que este corresponde a las notificaciones personales de los demandados, se resalta que el mismo se exige ante la eventualidad que la notificación deba surtirse por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual formulada por DAVID ENRIQUE LIZARAZO VARGAS, MARIA FERNANDA MARTÍNEZ SUAREZ en nombre propio y de su menor hija, EMMILY MARIANA LIZARAZO MARTINEZ, JUAN RAMON LIZARAZO LOZANO, MARIA DEL CARMEN VARGAS VILLAMIZAR, OLINTO PÉREZ LEON y LUZ MARY GONZALEZ JAIMES, a través de apoderado judicial, en contra de la COOPERATIVA SANTANDERANA DE TRANSPORTADORES LTDA – COPETRAN, ALLIANZ SEGUROS S.A. y los señores ORLANDO WILLIAM DUQUE HENAO y HELIO ERNESTO LEON CAMELO.

SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, en caso dado, los artículos 290 a 292 del C.G.P., teniendo como dirección de notificación de esta, las denunciadas como tal por el apoderado de la parte demandante en el libelo introductorio.

[1] Archivos 26 y 27, expediente digital

TERCERO. – CORRER traslado de la demandad a la pasiva por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 369 ibidem, para que, en uso del derecho de defensa, se pronuncie al respecto.

CUARTO. - REQUERIR el pago total del arancel judicial, en los términos del acuerdo PCSJA18-11176 de 13 de diciembre de 2018, en el entendido que debe hacerse por cada uno de los demandados.

QUINTO. – RECONOCER personería para actuar a la abogada LINDA CATHERINE ANGARITA CASTELLANOS, portador de la Tarjeta Profesional No. 99.719 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff84539bf61df0f9c933655778de00e9e3a5c82f2322c2961c977cb367f1255**
Documento generado en 20/02/2023 03:56:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica